

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN BETANIA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC 1261**

En Santiago, a 29 de diciembre de 2015, entre **FUNDACIÓN BETANIA**, RUT 65.623.790-2, representada por don **MANUEL SEBASTIÁN BUSTOS FUENTES**, cédula de identidad N° 9.043.922-7, ambos domiciliados en calle Juan Ibarquén N° 200, Osorno, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Fundación Integra encarga al proveedor la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación, para la realización del Programa Campamentos de Verano 2016, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Gestión de Beneficios y Programas Socioculturales de la Dirección de Personas.

TERCERA: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a 100 personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes a Fundación Betania, ubicadas en Juan Ibarquén N° 200, Osorno, en las siguientes fechas:

- 100 personas en la semana del 01 de febrero al 07 de febrero de 2016.

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

CUARTA: Integra se obliga a pagar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$12.149.900.-** (doce millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos) IVA incluido.-

QUINTA: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco Scotiabank, cuenta corriente N° 000-34-02224-0 de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:



a.- Un 30% equivalente a \$3.644.970.- (tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta pesos) a depositar a más tardar el día 15 de Enero de 2016.

b.- El saldo correspondiente al 70% del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra a más tardar el día 15 de marzo de 2016, previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos y conformidad con los mismos por parte de Fundación Integra.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

SEXTA: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

SÉPTIMA: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

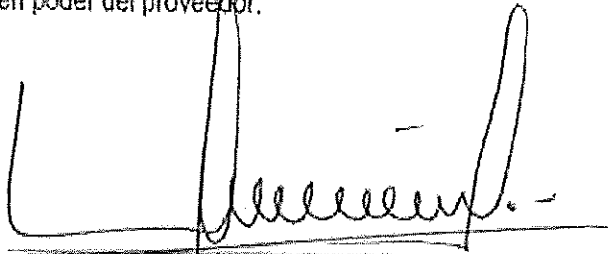
En consecuencia los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

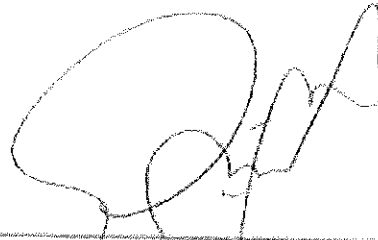
OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



MANUEL SEBASTIÁN BUSTOS FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN BETANIA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

